

## BASES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO MIXTO DE LAS INSTITUCIONES CON ESTUDIOS INCORPORADOS A LA UNAM

### CONSIDERANDO

- Que el día 15 de febrero de 1979, por acuerdo de la Secretaría General de la UNAM, se crearon los Consejos Consultivos Mixtos para los niveles de bachillerato, técnico y licenciatura de los estudios incorporados a la UNAM, cuyos principales propósitos fueron: la superación académica del Sistema Incorporado (SI); la promoción del intercambio de experiencias entre las instituciones con estudios incorporados a la UNAM; el fortalecimiento del vínculo entre la Universidad Nacional y su sistema incorporado, y la profundización y análisis del espíritu universitario;
- Que la integración de los Consejos, sus bases de funcionamiento y sus objetivos específicos se han ido transformado a través del tiempo, conforme a las circunstancias y necesidades del SI;
- Que, al finalizar el año escolar 2000-2001, concluyó la incorporación de estudios a la UNAM en los niveles de secundaria y técnico en Enfermería por lo que, a partir del 27 de agosto de 2001, el Consejo Consultivo Mixto quedó constituido únicamente con representantes de los niveles de bachillerato (Escuela Nacional Preparatoria y Escuela Nacional del Colegio de Ciencias y Humanidades), y de licenciatura;
- Que las instituciones con estudios incorporados a la UNAM apoyan el fortalecimiento de la oferta educativa en los ciclos académicos en que participan al difundir y extender los beneficios propios de la Universidad Nacional;
- Que las instituciones con estudios incorporados a la UNAM han acumulado valiosas experiencias en el rubro de la educación, por lo que se considera útil compartirlas con esta Casa de Estudios, a través de la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios (DGIRE);
- Que debido al desarrollo y aprovechamiento de los diversos avances tecnológicos que apoyan a la administración escolar, y a la utilización de los modernos medios de telecomunicaciones, las instituciones con estudios incorporados pueden resolver directamente sus problemas particulares con las áreas correspondientes de la DGIRE;
- Que, por lo tanto, los miembros del Consejo Consultivo Mixto, han resuelto que esta instancia sea un foro para tratar asuntos de carácter general que conciernan a los diversos niveles que representan y,
- Que en virtud de que los niveles de bachillerato y licenciatura tienen diferentes necesidades e intereses derivados de su propia naturaleza, es pertinente que, cuando se traten asuntos específicos de cada uno de ellos y para un mejor aprovechamiento del tiempo invertido, sus representantes sesionen en forma independiente, sin menoscabo de las sesiones plenarios que mantengan la unidad del Consejo, la DIRECCIÓN GENERAL DE INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS tiene a bien expedir las siguientes:

## BASES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO MIXTO DEL SISTEMA INCORPORADO DE LA UNAM

### DEFINICIÓN Y OBJETO

**Primera.-** El Consejo Consultivo Mixto (CCM) será un órgano asesor, de estudio y de comunicación entre la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios (DGIRE) y el Sistema Incorporado (SI).

**Segunda.-** El CCM será el órgano que fortalezca la vinculación de las autoridades de la DGIRE con los directivos de las instituciones con estudios incorporados a la UNAM, en todos aquellos asuntos que tiendan, en lo general, a elevar el nivel académico de las instituciones, a incrementar la eficiencia de su administración escolar y a vigorizar la interrelación del SI entre sí y con la propia Universidad.

**Tercera.-** Los temas que se aborden en el seno del CCM deberán ser de carácter general y no corresponder a la problemática particular de alguna institución.

### DE LA INTEGRACIÓN Y ESTRUCTURA

**Cuarta.-** El CCM estará integrado por los funcionarios que la DGIRE designe y por el número de consejeros representantes de las instituciones con estudios incorporados que el propio Consejo determine, en razón del número de escuelas, del nivel y del plan de estudios que impartan, y de su situación geográfica.

**Quinta.-** El CCM será presidido por el Director General de Incorporación y Revalidación de Estudios quien designará a un asistente encargado de levantar las actas de las sesiones y de hacerlas llegar a los consejeros con la debida oportunidad.

**Sexta.-** En primera sesión de cada periodo bianual, los propios consejeros elegirán a un secretario técnico, por nivel educativo, para dicho periodo.

### ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

**Séptima.-** Serán funciones del CCM:

- a) Estudiar y atender los diversos aspectos que consideren relevantes, relacionados con el quehacer educativo de los niveles y de las modalidades educativas incorporadas.
- b) Proponer acciones tendientes a mejorar el funcionamiento de la administración escolar en las instituciones del SI.
- c) Promover el intercambio de experiencias académico-administrativas entre las instituciones del SI y de éstas con las de la UNAM.

- d) Hacer llegar, por conducto de la DGIRE, a las instancias académicas correspondientes de la UNAM, comentarios y sugerencias en relación con los planes y programas de estudio que se imparten en el SI.
- e) Proponer acciones que permitan fortalecer la vida académica de las instituciones del SI.
- f) Proponer acciones que permitan al SI integrarse a la vida cultural y científica de la UNAM y disfrutar de su oferta extracurricular.
- g) Conformar, en su caso, grupos especiales de trabajo para el análisis de temas específicos.
- h) Determinar el número de representantes que deberán integrar el CCM.
- i) Aprobar las actas del CCM que se levanten en cada sesión.

**Octava.** - Serán funciones del Presidente:

- a) Convocar a los integrantes del CCM a las sesiones ordinarias con un mínimo de diez días hábiles de anticipación, así como, en su caso, a las sesiones extraordinarias que hubiere necesidad de realizar.
- b) Presidir las sesiones del CCM. En casos excepcionales, en su ausencia, presidirá quien haya sido designado por él.
- c) Proponer el orden del día y la programación de las sesiones.
- d) Dar seguimiento a los acuerdos que se adopten en las sesiones del Consejo.
- e) Proporcionar información general acerca de eventos y actividades de la Universidad que puedan hacerse extensivos al SI.
- f) Enfatizar en las sesiones correspondientes, los asuntos que, de manera general, impacten al SI.
- g) Enviar a los consejeros, oportunamente, el acta de cada sesión.
- h) Realizar las modificaciones necesarias a las presentes Bases de Funcionamiento, cuando las circunstancias así lo requieran.

**Novena.** - Serán funciones de los secretarios técnicos:

- a) Coordinar la participación de los consejeros del nivel al que representen.
- b) Rendir un informe bianual, a invitación del presidente del Consejo, de los acuerdos tomados relacionados con ambos niveles.
- c) Solicitar al presidente del Consejo, cuando así lo estime conveniente, que convoque a sesión extraordinaria.

**Décima.** - Serán funciones de los consejeros representantes de las instituciones con estudios incorporados:

- a) Asistir personal y puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias a las que convoque el presidente.
- b) Promover la comunicación con las instituciones que representa.
- c) Presentar ante el Consejo los asuntos de interés general derivados de la comunicación con las instituciones a las que representa.

- d) Hacer llegar al presidente o al secretario técnico correspondiente, con un mínimo de cinco días hábiles anteriores a la celebración de la sesión del Consejo, los asuntos que sean de interés general y que deban ser tratados en dicha sesión.
- e) Informar oportunamente a las instituciones a las que representa, sobre los acuerdos tomados en las sesiones del Consejo.

#### DE LOS REQUISITOS PARA SER CONSEJERO

**Decimoprimera.**- Para ser consejero por parte de las instituciones con estudios incorporados se requerirá:

- a) Ser Rector, Director General o Director Técnico de una institución con estudios incorporados a la UNAM.
- b) Que la institución a la que representa, no haya sido objeto de un condicionamiento de incorporación, por parte de la DGIRE, cuando menos durante los años escolares anterior y vigente al que sea propuesto como candidato.
- c) Tener una experiencia académico-administrativa mínima de tres años, en cualquier institución educativa del SI.
- d) Haber resultado electo por la mayoría de las instituciones del SI del nivel, del plan de estudios y de la zona geográfica a los que corresponda.
- e) Para poder ser electo secretario técnico del nivel correspondiente, se requerirá haber sido consejero por un periodo de dos años.

#### DE LA ELECCIÓN DE CONSEJEROS

**Decimosegunda.**- La elección de los consejeros que representarán a las instituciones con estudios incorporados, se efectuará en atención al siguiente procedimiento:

- a) Cada dos años, la DGIRE convocará a las instituciones del SI a proponer candidatos por nivel, plan de estudios y localización geográfica de las instituciones.
- b) Los nombres de los candidatos que reúnan los requisitos para ser registrados, serán dados a conocer a las instituciones del SI a través de un comunicado que emitirá la DGIRE. En dicho comunicado se incluirá un resumen curricular de cada uno de los representantes propuestos y se indicará el procedimiento y fechas para realizar las votaciones, las cuales tendrán una duración de diez días hábiles.
- c) Para los efectos del punto anterior, el CCM nombrará a una Comisión de Vigilancia formada por dos representantes de la DGIRE y dos representantes de las instituciones del SI para que se encarguen de vigilar el proceso de votación y realizar el escrutinio.
- d) Concluido el proceso de votación, la Comisión de Vigilancia asentará los resultados en el acta que, para tal efecto, deberá levantarse; en ella se precisará el nombre y la institución de procedencia de quienes hayan resultado consejeros electos.
- e) La DGIRE emitirá un comunicado oficial, en el que dará a conocer la nueva conformación del CCM.
- f) El presidente del CCM tomará la protesta a los consejeros electos y declarará formalmente instalado el nuevo Consejo en sesión extraordinaria a la que serán citadas todas las instituciones del SI.

**Decimotercera.**- Cuando no haya propuesta de candidatos para un determinado nivel, plan de estudios o zona geográfica, la representación de las instituciones correspondientes será asignada a los otros consejeros representantes de común acuerdo entre ellos y los representantes de la DGIRE.

#### DE LA PERMANENCIA EN EL CARGO

**Decimocuarta.**- Los consejeros representantes de las instituciones del SI durarán en su encargo cuatro años y podrán aspirar nuevamente a ocuparlo, después de transcurrido, al menos, un período de dos años.

**Decimoquinta.**- Los secretarios técnicos durarán en su encargo dos años.

**Decimosexta.**- Con el fin de dar continuidad a los trabajos que se realizan en el seno del Consejo, el cincuenta por ciento de los consejeros representantes de las instituciones del SI se renovará cada dos años.

#### DE LAS SESIONES

**Decimoséptima.**- El Consejo sesionará en pleno, por lo menos, una vez al año, y por niveles bimestralmente, en forma alternada, siempre y cuando haya un asunto propuesto por desahogar.

**Decimoctava.**- Las sesiones se iniciarán puntualmente en el día y hora señalados en la convocatoria, con la presencia de, al menos, 50% de los consejeros representantes del SI.

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Decimonovena.**- Si un consejero no asistiere a dos sesiones consecutivas, éste será relevado de su cargo por el Consejo, a propuesta del presidente.

**Vigésima.**- La dirección, organización, funcionamiento, y normatividad de la DGIRE es competencia exclusiva de la UNAM.

**Vigesimoprimera.**- Todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases será resuelto por la DGIRE.

#### TRANSITORIAS

**Primera.**- Los miembros del Consejo Consultivo Mixto en pleno decidirán sobre la forma en que habrá de renovarse el 50% de sus representantes para ajustarse a las presentes Bases.

**Segunda.**- Las presentes Bases de Funcionamiento entrarán en vigor a partir de la fecha de su expedición por la DGIRE.

**Tercera.**- Quedan derogadas las Bases de Funcionamiento para el Consejo Consultivo Mixto del Sistema Incorporado a la UNAM, expedidas con anterioridad.

Abril 2002.





Manual de Disposiciones y Procedimientos para el Sistema Incorporado  
de la UNAM, octubre 2007

Coordinación Técnica

Lic. Sandra Miranda Rueda  
Unidad de Control de Gestión







**Dirección General de Incorporación y  
Revalidación de Estudios**

*Lic. Mercedes Hernández de Graue*  
Directora General

*Dra. Frida Zacula Sampieri*  
Subdirectora de Incorporación

*Dra. María del Socorro Marquina Sánchez*  
Subdirectora de Revalidación y Apoyo Académico

*Lic. Guillermina Castillo Arriaga*  
Subdirectora de Certificación

*Mat. Olivia Suárez Martínez*  
Subdirectora de Cómputo

*Profra. Alicia A. Vivanco Flores-López*  
Secretaria de Extensión y Vinculación

*C.P. Carlos Ángeles Medina*  
Jefe de la Unidad Administrativa

